

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—NEGOCIADO CARRETERAS.

Relacion adicional á la publicada en el BOLETIN OFICIAL num. 87, correspondiente al día 12 de Octubre de 1889, de propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de esta Ciudad, con destino á la construccion de la carretera de tercer orden de la misma á Ampudia.

Número de orden de la finca.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	CLASE DE LAS FINCAS QUE HAY QUE EXPROPIAR.	RESIDENCIA DE LOS PROPIETARIOS Ó ADMINISTRADORES
12	D. José Briso Montiano	Viña.	Zaratan.
15	Joaquin Torío	Tierra.	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, á fin de que los interesados puedan presentar dentro del preciso término de 15 días, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 14 de Enero de 1892.—El Gobernador, *Fernando Santoyo y Osorio*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

INTERVENCION.

Existiendo en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, procedentes de la suprimida Tesorería, gran número de pagarés de bienes nacionales, cuyo importe ha sido satisfecho por los compradores que los suscribieron, pero sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por aquellas obligaciones, cumpliendo con lo que se previene en la Real orden de 18 de Enero de 1888, invito por el presente á los suscritores de los expresados pagarés á que los retiren de la mencionada dependencia presentando al efecto para su canje las correspondientes cartas de pago que obrarán en su poder, sin cuya entrega no se devolverán aquellos, debiendo además tener en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a El plazo para retirar de la Caja los repetidos pagarés, será de 30 días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.^a Trascurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichos documentos estos no podrán ser devueltos, porque constituyendo el justificante de operaciones de formalización que pasado aquel término, se han de realizar por estas Oficinas, irán adjuntos á los mandamientos de pago que se expidan.

Encarezco á los poseedores de los repetidos pagarés, la gran conveniencia de que verifiquen el canje, dentro del plazo señalado, si quieren evitarse los perjuicios que se les seguirían en el caso de que solicitaren el certificado de solvencia y la cancelación de la hipoteca á que están afectos los inmuebles mientras no se acredite el completo pago de su compra.

Pagarés á canjear por cartas de pago.

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término municipal donde está situado.	Clasificación en que se halla comprendido.	Plazo que representa.	Nombre de los otorgantes.	Importe. Ptas. Cts.
Clero.		Valladolid	Rústica.	6.	D. Ignacio Prieto	49'50
Idem		Idem	Idem	7.	El mismo	49'50
Idem		Idem	Idem	9.	El mismo	49'50
Idem		Idem	Idem	10	El mismo	49'50
Idem		Idem	Urbana.	8.	Francisco Ruiz	120'02
Idem		Idem	Idem	9.	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	10	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	11	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	12	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	13	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	14	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	15	El mismo	120'02
Idem		Idem	Idem	8.	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	9.	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	10	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	11	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	12	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	13	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	14	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	15	El mismo	120'30
Idem		Idem	Idem	8.	F.º Miguel Perillan	142'68
Idem		Idem	Idem	9.	El mismo	142'68
Idem		Idem	Idem	10	El mismo	142'68
Idem		Idem	Idem	11	El mismo	142'68
Idem		Idem	Idem	12	El mismo	142'68
Idem		Idem	Idem	13	El mismo	142'68

Clero.	Valladolid	Urbana.	14	D. F. ^{co} Miguel Perillan	142'68
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	142'68
Idem	Idem	Idem	9.	Pelayo Cabeza Vaca	115'30
Idem	Idem	Idem	10.	El mismo	115'30
Idem	Idem	Idem	9.	Juan de San José	123
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	123
Idem	Idem	Idem	9.	Mariano Rodriguez C.	99
Idem	Idem	Idem	10.	El mismo	99
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	99
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	99
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	99
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	99
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	99
Idem	Idem	Censo.	10	Lucas de Aspe	50
Idem	Idem	Urbana.	10	Silvestre Lorenzo P.	603'30
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	603'30
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	603'30
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	603'30
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	603'30
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	603'30
Idem	Idem	Idem	10	Clemente de Madrid	96
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	96
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	96
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	96
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	96
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	96
Idem	Idem	Idem	10	Pedro Polanco Sanz	60'50
Idem	Alaejos	Rústica.	10	Fructuoso Perez M.	181'71
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	181'71
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	181'71
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	181'71
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	181'71
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	181'71
Idem	Villanueva	Idem	10	Lorenzo Carrasco	42
Idem	Fombellida	Idem	10	Julian Rodriguez	63'15
Idem	Pobladura	Idem	10	Sebastian Moreton	217'50
Idem	Benafarces	Idem	10	Francisco Perez	29'50
Idem	Valladolid	Urbana.	11	Manuel Gante	450'02
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	450'02
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	450'02
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	450'02
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	450'02
Idem	Idem	Idem	12	Eduardo Hickman	1395
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	1395
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	1395
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	1395
Idem	Idem	Idem	12	Luis Galban	1050
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	1050
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	1050
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	1050
Idem	Medina del Campo	Rústica.	13	Apolinar Rodriguez	84'53
Idem	Alaejos	Idem	13	Demetrio Santana	664'38
Idem	Valverde	Idem	13	Galo Olivares	225
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	225
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	225
Idem	Pobladura	Idem	13	Blas Cacho	254

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las Recaudaciones y Agencias ejecutivas vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.		Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENEN.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Premio de cobranza. Pesetas.
Recaudaciones.	Peñafiel	1. ^a	Bocos, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel y Valdearcos.	17.800	2 por 100.
	Idem.	2. ^a	Bahabon, Campaspero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero, Torreseárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero.	10.900	1'55 por 100.
	Mota del Marqués.	2. ^a	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades, Villavellid.	16.400	1'75 por 100.
Agencias ejecutivas.	Mota del Marqués.	2. ^a	Almaráz, Benafarces, Casasola de Arion, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Urueña, Villalbarba, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid.	1.600	
	Olmedo.	2. ^a	Ataquines, Boecillo, Hornillos, Matapozuelos, Muriel, Pozaldez, Ramiro, Salvador, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villalba de Adaja, Zarza (La).	1.600	
	Villalon	1. ^a	Villafrades, Vega de Ruiponce, Herrin de Campos, Gaton de Campos, Villaburúz, Fontihoyuelo, Bustillo de Chaves, Villanueva de la Condesa, Cuenca de Campos, Villareces, Zorita de la Loma y Villalon.	2.200	

A partir del presupuesto de 1890-91, no tienen los Agentes ejecutivos premio de cobranza y sólo percibirán como remuneracion de sus servicios los recargos por apremios de 1.^o, 2.^o y 3.^{er} grado por las contribuciones de territorial é industrial y las dietas que determinan las instrucciones vigentes por los débitos que procedan de dichas contribuciones.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.^o dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.^o de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte tambien del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarado al 4 por 100.

Valladolid 5 de Enero de 1892.—*Federico Asquerino.*

Núm. 156.

Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos,

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1892-93, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el art. 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos que motiven la alteracion, y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuenca de Campos 10 de Enero de 1892.—El Alcalde, Laureano Calvo.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de Aldeamayor

Castrillo Tejeriego
Fombellida
Fuente el Sol
Lomoviojo
Matilla de los Caños
Megeces
Melgar de Abajo
Rábano
Ramiro
San Miguel del Arroyo
Santibañez de Valcorba
Villaco de Esgueva

Seccion quinta.

Núm. 144.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Ignacio Ortega Garcia y á D. Jorge Burgaletos Caballero, que habitaron en esta Ciudad, en las calles de San Blas, número cinco, y Puente

Duero numero veintitres respectivamente, para que el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once y media de su mañana, se personen ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para conocer como Jurados en la causa que pende en dicho Tribunal contra Jenaro Hernandez; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martin.—Ante mi, R. Martinez de Velasco.

Núm. 145.

Don Nicolás Carmona Martin, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Ignacio Ortega Garcia y á D. Jorge Burgaletos Caballero, que habitaron en esta Ciudad, en las calles de San Blas, número cinco y Puente

Duero número veintitres, para que el día diez y siete de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, se personen ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para conocer como Jurados, en la causa que pende en dicho Tribunal, contra Mariano Revilla y otros; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martín.—Ante mí, R. Martínez de Velasco.

NÚM. 146.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Ignacio Ortega García y á D. Jorge Burgaletos Caballero, que habitaron en esta Ciudad, en las calles de San Blás número cinco y Puente Duero núm. veintitres, para que el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, se personen ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para conocer como Jurados, en la causa que pende en dicho Tribunal contra Adrian Lopez de la Fuente, bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo cincuenta y dos de la ley de Jurado.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martín.—Ante mí, R. Martínez de Velasco.

Núm. 147.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Ignacio Ortega García y á D. Jorge Burgaletos Caballero, que habitaron en esta Ciudad en las calles de San Blás número cinco y Puente Duero número veintitres, para que los días cuatro y cinco de Febrero próximo y hora de las once y media de su mañana, se personen ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Territorio, para conocer como Jurados en la

causa que pende ante dicho Tribunal, contra Liberio Gonzalez; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la responsabilidad que establece el artículo cincuenta y dos de la ley de Jurado.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Nicolás Carmona Martín.—Ante mí, R. Martínez de Velasco.

NÚM. 163.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña.

Hace saber: Que el día cuatro de Febrero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta Plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aún cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 12 de Enero de 1892.—Domingo Garcés.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.

Cebada de primera clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Talon núm. 27.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1892.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
2	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
3	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	4
4	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	3
6	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
7	1	1	2	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	1	4
8	4	"	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	6
9	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	6
10	2	4	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	18	15	33	"	"	"	33	1	"	1	"	"	"	1	24

Valladolid 11 de Enero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	"	"	1	"	"	1	1	2
2	"	"	1	1	1	"	"	1	2
3	"	"	"	"	"	1	1	2	2
4	1	"	1	2	2	2	"	4	6
5	"	"	"	"	1	"	"	1	1
6	1	"	"	1	1	2	"	3	4
7	1	"	"	1	"	1	1	2	3
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	1	1	"	2	"	"	"	"	2
10	2	3	"	5	2	"	"	2	7
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	7	4	2	13	7	6	3	16	29

Valladolid 11 de Enero de 1892.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.